



ARTÍCULO ORIGINAL

Matrimonio por complacencia: Implicancias jurídicas y sociales frente a la simulación conyugal



Esta obra está bajo una Licencia
Creative Commons Atribución 4.0
Internacional

Marriage of Convenience: Legal and Social Implications of Conjugal Simulation

Odeth Cielana Yalli Mamani^{1*}, Flor Lucia Medalith Yauri Huarcaya¹, Denjiro Felix Del Carmen Iparraguirre¹

*Autor corresponsal: 2021511041@unh.edu.pe

Recibido: 12 de enero del 2025 / **Aceptado:** 07 de mayo del 2025

RESUMEN

El presente estudio aborda el fenómeno jurídico del matrimonio por complacencia en la región de Huancavelica, una práctica que se basa en la celebración de matrimonios carentes de una verdadera voluntad conyugal, motivados por intereses económicos, sociales o jurídicos. Esta situación se manifiesta especialmente en contextos donde las costumbres locales y las necesidades económicas incentiven la formalización de un vínculo conyugal simulado para acceder a beneficios estatales, pensiones, regularización migratoria o la obtención de una nacionalidad, con el propósito de identificar y analizar las implicancias jurídicas y sociales de esta práctica, se aplicó un enfoque mixto mediante el uso de encuestas estructuradas a una muestra de 100 personas residentes en Huancavelica, complementado con un análisis normativo y doctrinal. Los resultados revelaron que el 70 % de los encuestados conoce el término "matrimonio por complacencia", un 25% considera que una adecuada consecuencia legal sería la anulación del matrimonio y 25%, considera que el Estado debería realizar investigaciones estrictas antes de celebrar un matrimonio, de este modo se identificó que la normativa vigente en el Perú permite la nulidad de estos actos art. 219º del Código Civil, pero carece de mecanismos preventivos eficaces. Lo cual esta forma de simulación matrimonial representa un riesgo para la seguridad jurídica y distorsiona la función institucional del matrimonio, por lo que se recomienda implementar controles psicosociales previos a la celebración del acto conyugal y campañas educativas en zonas de alta incidencia.

Palabras clave: Matrimonio por complacencia; simulación conyugal; seguridad jurídica; derecho de familia.

ABSTRACT

This study addresses the legal phenomenon of marriage by convenience in the Huancavelica region, a practice based on the celebration of marriages lacking true marital will, motivated by economic, social, or legal interests. This situation is especially evident in contexts where local customs and economic needs encourage the formalization of a simulated marital bond to access state benefits, pensions, immigration regularization, or obtaining nationality. In order to identify and analyze the legal and social implications of this practice, a mixed approach was applied through the use of structured surveys with a sample of 100

¹ Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú

ARTÍCULO ORIGINAL / ORIGINAL RESEARCH

people residing in Huancavelica, complemented by a normative and doctrinal analysis. The results revealed that 70% of respondents were familiar with the term "marriage of convenience," 25% believed that an appropriate legal consequence would be annulment, and 25% believed the State should conduct rigorous investigations before performing a marriage. Thus, it was identified that current Peruvian regulations allow for the annulment of these acts, under Article 219 of the Civil Code, but lack effective preventive mechanisms. This form of marriage simulation poses a risk to legal security and distorts the institutional function of marriage. Therefore, it is recommended that psychosocial controls be implemented prior to the celebration of the marriage ceremony and educational campaigns be implemented in high-incidence areas.

Keywords: Marriage of convenience; sham marriage; legal certainty; family law.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, el matrimonio representa una institución jurídica y social de vital importancia, reconocida en el artículo 4° de la Constitución Política, la cual establece “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad [...]” (Constitución Política del Perú, 1993), por tanto, se considera como objeto de especial protección por parte del Estado. A lo largo del tiempo, el matrimonio ha evolucionado tanto en su dimensión formal² como en su contenido sustancial³, concebido como un acto jurídico solemne, bilateral y estable, el matrimonio, implica la voluntad libre y consciente de los contrayentes de conformar una comunidad de vida con fines de realización personal, solidaridad, procreación y protección mutua, adaptándose a los cambios culturales, sociales y económicos que impactan la estructura familiar. Sin embargo, en los últimos años ha emergido una problemática que tensiona los límites de esta institución: el fenómeno del matrimonio por complacencia.

En las palabras de Mocholi (2021), es aquel que se celebra sin voluntad real de asumir el compromiso ni convivir, y que tiene por único fin obtener beneficios legales como la residencia o la nacionalidad, por consecuente se deduce que

el matrimonio por complacencia se refiere a aquellas uniones formalmente válidas pero celebradas con un propósito ajeno a los fines legítimos del vínculo conyugal, tales como la obtención de una nacionalidad y sus beneficios económicos, patrimoniales o de otra índole. Aunque estos matrimonios cumplen con los requisitos legales exigidos por el Código Civil peruano, como el consentimiento, la capacidad y la formalidad del acto, su naturaleza es esencialmente simulada; es decir, los contrayentes no tienen la verdadera intención de asumir las obligaciones y derechos derivados del matrimonio, logrando la alteración de la verdad un engaño acerca de la realidad del acto, por ello, recurren a esta figura como una estrategia utilitaria.

Este tipo de simulación conyugal⁴ plantea serias interrogantes jurídicas, principalmente en torno a la validez del acto jurídico, la existencia de vicios del consentimiento y las posibles consecuencias legales para los involucrados. El artículo 219° del Código Civil peruano (1984), contempla la nulidad del matrimonio por falta de consentimiento, pero no aborda de forma expresa la simulación como causal específica, lo que genera vacíos interpretativos y desafíos probatorios para los operadores del derecho.

Además de los aspectos normativos, el matrimonio por complacencia tiene profundas implicancias sociales. La normalización de esta práctica debilita la confianza en la institución matrimonial, fomenta relaciones contractuales

² Dimensión Formal. - Alude a los requisitos legales del matrimonio exigidos para su validez. (Avedaño, 2017)

³ Contenido sustancial. - Comprende los fines y principios esenciales del vínculo conyugal, como la vida en común, el afecto, la fidelidad y la protección mutua.

⁴ Simulación conyugal. - Ocurre cuando uno o ambos contrayentes aparentan celebrar matrimonio sin intención real de asumir sus efectos jurídicos, como la vida en común o el auxilio mutuo, con fines ajenos al vínculo matrimonial (por ejemplo, obtener residencia o nacionalidad).

ficticias y puede ser utilizada como medio para encubrir delitos, como el tráfico de personas, la trata o el fraude migratorio, e inclusive el impacto en los hijos nacidos dentro de este vínculo. Asimismo, se convierte en un mecanismo de vulnerabilidad para personas en situación de necesidad o coacción, quienes pueden verse envueltas en este tipo de relaciones sin pleno conocimiento de las consecuencias legales.

En este contexto, el presente artículo tiene como objetivo realizar un análisis crítico y multidisciplinario del matrimonio por complacencia en el ámbito peruano, abordando tanto sus implicancias jurídicas como sus repercusiones sociales. Se explorarán los fundamentos doctrinarios y normativos sobre la simulación conyugal, los criterios jurisprudenciales existentes en la legislación nacional y comparada, así como las posibles reformas legislativas que podrían contribuir a una mayor eficacia del sistema jurídico en la detección, prevención y sanción de estas prácticas. Este análisis resulta indispensable no solo para salvaguardar la esencia del matrimonio como institución, sino también para garantizar la coherencia normativa y la justicia en la aplicación del Derecho.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Materiales

El material principal utilizado fue un cuestionario estructurado de diez preguntas cerradas, elaborado en formato físico y diseñado específicamente para esta investigación. El cuestionario incluyó ítems relacionados con: el conocimiento general sobre el matrimonio por complacencia, valoración ética de dicha práctica, percepción del impacto social, y conocimiento sobre sus consecuencias legales.

Para la validación de contenido, se consultó a expertos, docentes universitarios, especializado en Derecho de Familia, sus observaciones permitieron ajustes en la redacción de preguntas para asegurar claridad, relevancia y neutralidad. Además, se utilizaron materiales auxiliares como

fichas de recolección de datos, hojas de consentimiento verbal, y una hoja de registro manual para controlar el número de encuestados por día y ubicación.

2.2. Diseño del estudio

El presente trabajo adoptó un diseño de investigación cuantitativo, no experimental y transversal. Su enfoque fue descriptivo-exploratorio, orientado a examinar las percepciones ciudadanas sobre el fenómeno del matrimonio por complacencia en el contexto jurídico y social del Perú, específicamente en la región de Huancavelica. La elección de este diseño responde a la necesidad de recolectar datos primarios en un momento único para describir actitudes, opiniones y creencias sobre esta problemática.

La herramienta principal de recolección de información fue un cuestionario estructurado de 10 preguntas cerradas, elaborado con base en los objetivos de la investigación y validado por criterio de expertos en derecho de familia. Las preguntas abordan dimensiones de conocimiento general, valoración ética, impacto social y consecuencias jurídicas del matrimonio simulado; los resultados fueron organizados en gráficos de barras (ver Figura 1), que representan las frecuencias absolutas de las respuestas, facilitando una lectura clara y precisa del comportamiento de las variables.

2.3. Población, muestra y protocolo de muestreo

La población objetivo estuvo constituida por personas mayores de 18 años, residentes en la ciudad de Huancavelica, con diversidad de género, niveles educativos y ocupaciones. Dado que el estudio tiene carácter exploratorio, se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando a quienes aceptaron participar voluntariamente por lo que a cada de los encuestados se le explicó el propósito académico del estudio, obteniendo su consentimiento verbal informado. Se aplicó el cuestionario a un total de 100 personas, en la fecha correspondiente al 31 de mayo de 2025, en

lugares públicos; como la Plaza de Armas, alrededores de instituciones educativas y arterias de la ciudad.

La muestra, aunque limitada, permitió observar tendencias relevantes sobre el conocimiento, justificación y sanción social y legal del matrimonio por complacencia. Los resultados fueron procesados mediante frecuencias simples y representados mediante gráficos de barras, lo que permite visualizar claramente las preferencias y valoraciones dominantes en la población encuestada. La limitación principal radica en que los resultados no son generalizables estadísticamente, pero sí ofrecen un panorama indicativo útil para investigaciones posteriores con muestras más amplias y representativas.

2.4. Análisis estadístico.

Para el procesamiento y análisis de los datos obtenidos a través del cuestionario estructurado, se empleó un enfoque estadístico descriptivo, considerando que la finalidad principal del estudio fue identificar y representar la percepción ciudadana sobre el matrimonio por complacencia en la región de Huancavelica. Dado que la mayoría de las variables recolectadas corresponden a datos categóricos y el nivel de conocimientos del tema, se optó por el uso de frecuencias absolutas y relativas, expresadas en porcentajes.

Estas respuestas fueron tabuladas en hojas de cálculo y elaboradas en gráficos de barras, para visualizar las respuestas por preguntas, facilitando la identificación de tendencias predominantes en las variables de interés, ya que el objetivo de estudio es describir un fenómeno social desde una muestra exploratoria.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten reflexionar sobre la percepción social y jurídica del matrimonio por complacencia en la población de Huancavelica. En primer lugar, se identificó que una mayoría significativa 70% ha escuchado el término “matrimonio por complacencia”, lo que

evidencia cierto grado de conocimiento general sobre el fenómeno, pese a que no existe una amplia difusión académica o jurídica del tema en medios locales. Esto indica que, aunque se trata de un tema complejo y en muchos casos reservado al ámbito privado o migratorio, la población reconoce su existencia.

En cuanto a las motivaciones atribuidas a la celebración de matrimonios simulados, el 30% de los encuestados consideró que la obtención de residencia o nacionalidad es la razón principal, lo cual se alinea con estudios internacionales que identifican esta causa como un incentivo predominante. Asimismo, esta motivación puede estar vinculada con la falta de oportunidades económicas y la búsqueda de estabilidad en contextos migratorios (Mondaca, 2018).

Por otro lado, la percepción de frecuencia mostró que el 45% considera estos matrimonios como “poco frecuentes” y un 24% los considera “frecuentes”. Si bien no se identifica una percepción masiva de ocurrencia, existe un sector que reconoce su existencia dentro del entorno local, lo cual puede relacionarse con casos concretos conocidos en sus comunidades o en medios de comunicación.

Respecto al impacto familiar, la mayoría considera que los matrimonios simulados generan un impacto negativo en un 30%, sobre todo si hay hijos involucrados, lo que denota una preocupación por la afectación emocional y legal en las relaciones familiares y filiación. Esta visión está relacionada con la concepción tradicional del matrimonio como institución moral y base de la familia, lo cual es coherente con la cultura predominantemente conservadora de la región.

Sobre las consecuencias legales, se destacó la opción de sanciones penales en un 34% y la anulación del matrimonio en 25% como medidas adecuadas. Esto refleja una tendencia hacia el castigo y la deslegitimación de estas uniones, lo cual plantea una necesidad de revisión de las normas nacionales sobre simulación del

matrimonio y sus implicancias en el derecho de familia, el derecho civil y el derecho migratorio⁵.

La pregunta sobre la permisión de un matrimonio sin vínculo afectivo arrojó respuesta del 24%, lo que muestra que parte de la población reconoce la complejidad moral y jurídica de estos actos. Esta relativización puede estar influida por situaciones de vulnerabilidad o necesidad, como también por una visión pragmática del contrato matrimonial. Sobre si estos matrimonios pueden justificarse moral o éticamente, el 76 % de los encuestados respondió afirmativamente “depende de las circunstancias”. Esta respuesta refuerza la hipótesis de que el matrimonio por complacencia no es percibido de forma homogénea, sino que su valoración ética varía según el contexto, lo que abre un amplio debate sobre los límites entre autonomía de la voluntad y el fraude legal.

A la pregunta sobre si el matrimonio por complacencia debería ser considerado una simulación, arroja un 68% de respuesta positiva, este resultado muestra una fuerte coincidencia entre la población encuestada en torno al matrimonio por complacencia como acto jurídico familiar simulado, es decir sin intención real de formar un vínculo conyugal auténtico, la cual está jurídicamente concebido como una institución basada en la voluntad y la comunidad de vida, lo cual está respaldada en el artículo 219 del Código Civil peruano, que establece la nulidad del matrimonio en caso de falta de consentimiento válido, siendo la simulación una de las causales que la doctrina reconoce bajo este criterio.

Con respecto a la pregunta que refiere a la legislación peruana actual es suficiente para prevenir este tipo de matrimonios simulados, nos da un 32% de evidencia de crítica significativa hacia el marco normativo vigente, en cuanto a su capacidad preventiva frente a la celebración de

matrimonios por simulación, esta percepción ciudadana hace un llamado de atención al legislador y a las entidades encargadas del registro civil, pues revela la necesidad de reformas orientadas a prevenir el uso instrumental del matrimonio como herramienta de beneficio indebido.

Finalmente, sobre la pregunta que alude, si el Estado debería realizar investigaciones más estrictas antes de registrar un matrimonio civil, un 25% respondió afirmativamente, esta cifra representa una proporción relevante de la población que demanda mayor rigor institucional en el procedimiento previo a la celebración del matrimonio civil, además consideran que es necesario implementar medidas adicionales, como evaluaciones psicológicas o inclusive la verificación de convivencia real.

En conjunto, los hallazgos obtenidos no solo evidencian la existencia de este fenómeno en el imaginario social huancavelicano, sino también la ambivalencia entre la moral, el derecho y la realidad social. Ello plantea la necesidad de profundizar en el estudio de las uniones simuladas desde una perspectiva jurídica integral, que contemple tanto el respeto a la autonomía como la protección del orden público y de las instituciones jurídicas. Asimismo, se sugiere implementar políticas públicas de sensibilización sobre el valor jurídico del matrimonio y su uso indebido, así como mecanismos efectivos de detección y prevención de simulaciones con fines migratorios o económicos.

3.1. Descripción de la muestra estudiada

La muestra estuvo compuesta por 100 personas mayores de edad, residentes en Huancavelica. Del total de encuestados, el 60% fueron mujeres y el 40% hombres. El rango de edad predominante estuvo entre los 18 y 35 años,

⁵ Derecho Migratorio. - La participación fue anónima y voluntaria, y a cada encuestado se le explicó el propósito académico del estudio, obteniendo su consentimiento verbal informado.

ARTÍCULO ORIGINAL / ORIGINAL RESEARCH

representando un 70% de la muestra, el 30% restante correspondió a personas mayores de 36 años.

3.2. Resultados del cuestionario aplicado

Los resultados de la tabla N° 01 (ver tabla 1) y figura N° 01 (ver figura 1), evidencian que una

gran mayoría de los encuestados (70%) ha escuchado hablar del matrimonio por complacencia, lo cual indica un nivel considerable de conocimiento general sobre esta figura, pese a que no está visibilizada de forma frecuente en el ámbito académico ni jurídico local.

Tabla 1

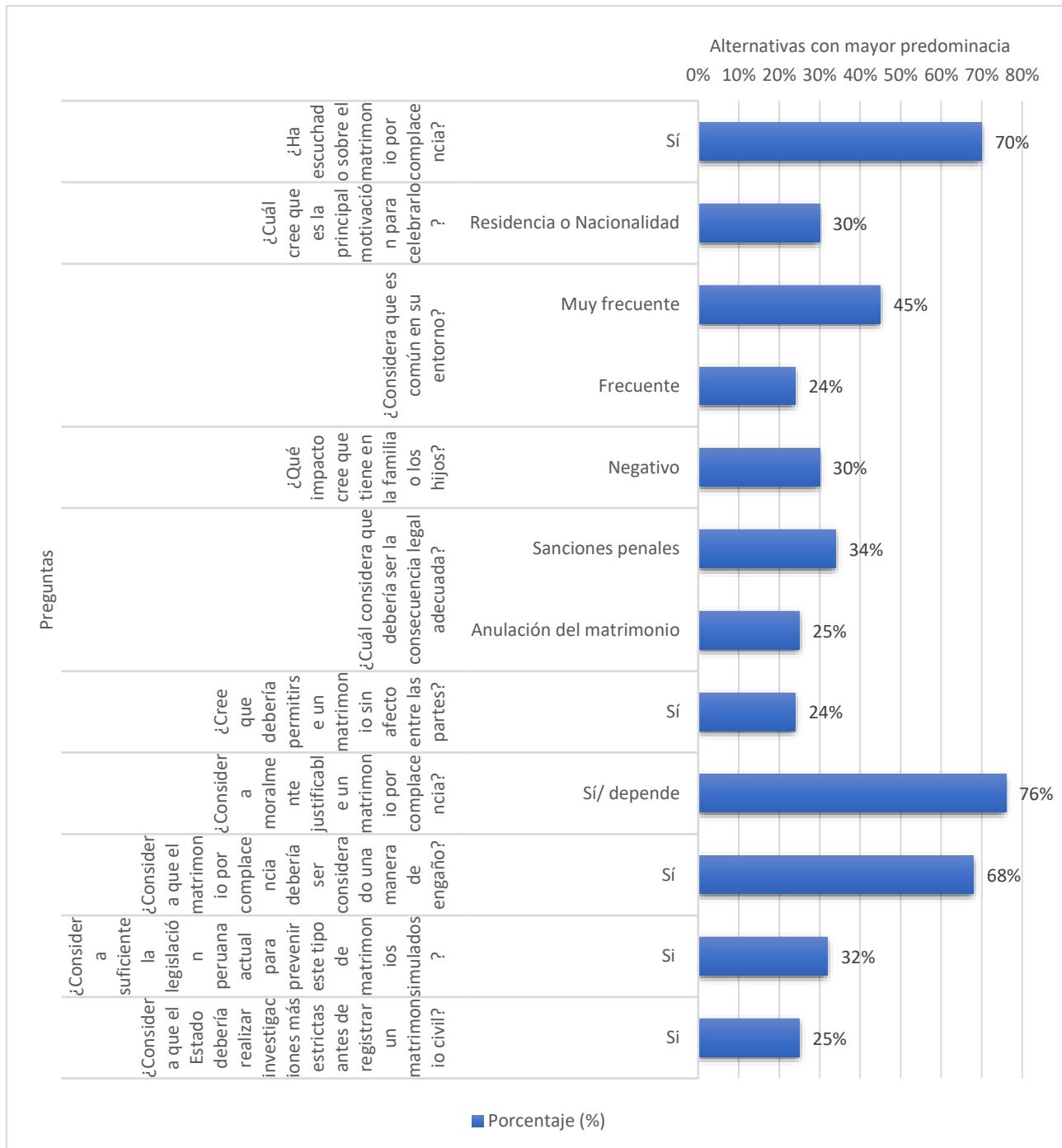
Resultados del cuestionario aplicado sobre el matrimonio por complacencia en Huancavelica.

Pregunta	Alternativa de respuesta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
¿Ha escuchado sobre el matrimonio por complacencia?	Sí	70	70%
¿Cuál cree que es la principal motivación para celebrarlo?	Residencia o Nacionalidad	30	30%
¿Considera que es común en su entorno?	Muy frecuente	45	45%
¿Qué impacto cree que tiene en la familia o los hijos?	Frecuente	24	24%
¿Cuál considera que debería ser la consecuencia legal adecuada?	Negativo	30	30%
	Sanciones penales	34	34%
	Anulación del matrimonio	25	25%
¿Cree que debería permitirse un matrimonio sin afecto entre las partes?	Sí	24	24%
¿Considera moralmente justificable un matrimonio por complacencia?	Sí/ depende	76	76%
¿Considera que el matrimonio por complacencia debería ser considerado una manera de engaño?	Sí	68	68%
¿Considera suficiente la legislación peruana actual para prevenir este tipo de matrimonios simulados?	Sí	32	32%
¿Considera que el Estado debería realizar investigaciones más estrictas antes de registrar un matrimonio civil?	Sí	25	25%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Figura 1

Resultados de la encuesta de matrimonio por complacencia.



Fuente: Elaboración propia a partir del cuestionario aplicado, 2025.

Respecto a las motivaciones atribuidas a la celebración de este tipo de matrimonios, el 30% de los participantes señaló como principal causa la obtención de una residencia o nacionalidad extranjera; este resultado revela una percepción utilitaria del matrimonio, asociada a beneficios

migratorios. En cuanto a la frecuencia percibida del fenómeno, el 45% consideró que estos matrimonios son poco frecuentes, mientras que el 24% los percibe como frecuentes en su entorno. Esta percepción refleja la existencia de una experiencia indirecta o cercana con este tipo de uniones en ciertos sectores de la población.

Al ser consultados sobre el impacto de estos matrimonios en el entorno familiar, el 30% consideró que el efecto es neutro o positivo, lo que muestra cierta relativización de sus consecuencias, aunque se evidencia también un importante sector crítico hacia el fenómeno.

Sobre las consecuencias legales más adecuadas, el 25% opinó que la anulación del matrimonio sería la medida más pertinente, lo cual sugiere una demanda por parte de la ciudadanía hacia un mayor control jurídico y sanción de estos actos simulados. En cuanto a la dimensión afectiva, el 24% consideró que podría permitirse un matrimonio sin vínculo emocional entre los contrayentes, mientras que la mayoría expresó rechazo a esta posibilidad, evidenciando la persistencia de un ideal conyugal basado en el afecto y la convivencia real.

La valoración ética también fue significativa: el 76% de los encuestados respondió que la justificación moral de estos matrimonios depende de las circunstancias. Esta respuesta indica una visión matizada del fenómeno, en la que se reconocen factores sociales, económicos y personales como condicionantes de la valoración moral del acto.

Asimismo, el 68% considera que el matrimonio por complacencia debe ser visto como una forma de engaño legal, lo que refuerza su identificación como una figura simulada, sin intención verdadera de formar una vida en común. Por otro lado, solo el 32% de los encuestados considera que la legislación peruana actual es suficiente para prevenir este tipo de matrimonios, lo cual revela una percepción generalizada de insuficiencia normativa en esta materia. Finalmente, el 25% opinó que el Estado debería realizar investigaciones más estrictas antes de registrar un matrimonio civil, lo que refleja una demanda por parte de la población hacia mecanismos institucionales más rigurosos y preventivos.

3.3. Representación gráfica de la percepción sobre el matrimonio por complacencia

Las percepciones recogidas a través del cuestionario fueron representadas gráficamente mediante diagramas de barras, en los cuales, se pueden visualizar claramente las distribuciones de respuestas respecto a cada dimensión abordada: conocimiento general, motivaciones, frecuencia percibida, consecuencias legales, afectividad, valoración moral, y opinión sobre el marco normativo actual. Estas representaciones permiten una comprensión más visual de los resultados y confirman las tendencias previamente descritas en esta sección.

IV. DISCUSIÓN

Este resultado refleja una comprensión generalizada, por parte de la población Huancavelicana de que el matrimonio por complacencia constituye un acto simulado, en tanto se realiza sin la verdadera intención de cumplir con los fines del matrimonio, como la vida en común y la estabilidad familiar. Esta percepción se encuentra alienada al artículo 219° del Código Civil peruano, lo cual establece como causal la nulidad del matrimonio la falta de consentimiento válido, de acuerdo a lo propuesto por García Sarmiento, la falta de consentimiento no debe entenderse como una carencia total de la misma, pues daría lugar a la inexistencia del vínculo y no a la nulidad, por lo tanto la simulación es una forma reconocida por la doctrina y jurisprudencia como vicio de voluntad (García, 1992).

Además, esta visión muestra que, más allá de los tecnicismos legales, la ciudadanía interpreta que la institución matrimonial debe fundarse en la autenticidad del vínculo afectivo. Así se evidencia una conexión entre la ética social local y los principios jurídicos nacionales. Sin embargo, también resalta una contradicción con resultados del estudio que muestran cierta relativización moral sobre este fenómeno, lo que abre debate sobre los límites entre autonomía de la voluntad y protección del orden público.

Como menciona Miranda (2018), la intensificación de la discriminación y la falta de certeza legal que experimentan los inmigrantes

ha convertido al matrimonio en un recurso utilizado para impedir la deportación o acceder a la residencia y nacionalidad. Esta situación, a su vez, fomenta la migración irregular al crear expectativas entre quienes aún no han migrado, encajando con la investigación obtenida.

De acuerdo con, Alfonso Ortega Giménez, la doctrina justifica la respuesta legal frente a los matrimonios internacionales simulados con fines migratorios basándose en la vulneración de la esencia y los objetivos del matrimonio, el fomento de la migración irregular y la protección de la libertad matrimonial. No obstante, a pesar del aumento en el número de inmigrantes recibidos, no se cuenta con un tratamiento jurídico adecuado para los desafíos que estas simulaciones plantean en el ámbito del Derecho de familia. En otras palabras, el marco legal vigente no ha reaccionado de manera efectiva ante un problema que se espera crezca en el futuro.

A nivel internacional, la creciente preocupación por los matrimonios de complacencia usados como medio para obtener beneficios migratorios en fraude de ley ha motivado la creación de grupos de trabajo especializados, como el impulsado por la Comisión Internacional del Estado Civil, con el fin de compartir estrategias entre países. Estas iniciativas se complementan con medidas concretas adoptadas en naciones como Bélgica, Holanda o Suiza, que han fortalecido sus sistemas de verificación documental y facultades de control registral (Ortega, 2014). Aplicando al contexto de Huancavelica, donde los controles migratorios son menos rigurosos y existe un creciente interés por contraer matrimonio con extranjeros para obtener beneficios migratorios, podrían aplicarse estrategias similares: como implementar audiencias reservadas más rigurosas, capacitar a los encargados del Registro Civil en detección de fraude documental, y articular medidas con Migraciones para prevenir el uso instrumental del matrimonio. Esto permitiría prevenir simulaciones y fortalecer la seguridad jurídica local en materia de estado civil.

Con respecto a las líneas jurisprudenciales, no existe una definición exacta, sin embargo hay una evaluación material de las expresiones usadas en el ordinal tercero del artículo 140° del Código Civil, de esta manera se facilita proporcionando utilidades de entendimiento con respecto a la capacidad en relación íntima con el consentimiento y la presunción legal que se produce respecto a este fenómeno jurídico, la cual se da en dos contextos distintos, la primera se involucra al caso en el cual existía una interdicción precedente respecto al consentimiento del matrimonio y el segundo, cuando dicha interdicción no existía antes de tal situación.

De igual forma, el fenómeno del matrimonio por complacencia pone en tensión dos principios esenciales del Derecho Privado: la autonomía de la voluntad y la protección del orden público. Si bien el consentimiento libre de las partes es el eje legitimador de todo acto jurídico, este no puede invocarse para encubrir fines contrarios a la ley, como ocurre en las uniones simuladas con propósitos migratorios, patrimoniales o de conveniencia. El uso instrumental del matrimonio como medio para obtener beneficios indebidos desnaturaliza su función jurídica y social, constituyendo una forma de fraude legal. Como señala Aníbal Torres (2008) “la autonomía de la voluntad encuentra un límite claro en el respeto al orden público y a las buenas costumbres; cuando el acto persigue un fin contrario a estos valores, deviene en inválido, pese a su aparente legalidad”. En este sentido, el Estado debe intervenir no para limitar la libertad individual, sino para preservar la función institucional del matrimonio como base de la familia y la sociedad.

V. CONCLUSIONES

El presente estudio ha permitido evidenciar que el fenómeno del matrimonio por complacencia es reconocido socialmente por un sector importante de la población en Huancavelica. A pesar de que este tema no suele abordarse de forma amplia en espacios jurídicos o mediáticos locales, existe un conocimiento general sobre su existencia y

ARTÍCULO ORIGINAL / ORIGINAL RESEARCH

funcionamiento, lo cual refleja una sensibilidad social hacia sus implicancias legales y morales. Este reconocimiento no solo demuestra una preocupación latente, sino también un interés ciudadano por delimitar la validez y legitimidad de esta figura dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Entre los principales hallazgos destaca la percepción de que el matrimonio por complacencia responde, en su mayoría, a fines utilitarios, como la obtención de residencia, nacionalidad o beneficios económicos. Esta motivación instrumental revela un uso desviado de la institución matrimonial, lo cual genera alarma en cuanto al respeto del consentimiento real y la finalidad conyugal establecida por la normativa civil. Además, se constata una preocupación por las consecuencias que estas uniones simuladas pueden tener en la estructura familiar, especialmente cuando involucran hijos, reforzando así la concepción tradicional del matrimonio como una institución basada en el afecto, la convivencia y la corresponsabilidad.

Asimismo, los encuestados expresaron una postura mayoritariamente sancionadora respecto a este tipo de matrimonios, manifestando que deberían anularse o incluso castigarse penalmente. Esto demuestra que existe una conciencia ciudadana que asocia el matrimonio simulado con un acto jurídicamente fraudulento y socialmente dañino. En consecuencia, se percibe una necesidad de revisar el marco legal vigente, a fin de dotarlo de mayor claridad y eficacia frente a la simulación conyugal.

En cuanto al plano moral, se identificaron posturas divididas: si bien una parte significativa de la población considera que estos actos son reprobables, otra parte relativiza su justificación dependiendo del contexto. Esta ambivalencia revela la complejidad de abordar la problemática desde una perspectiva puramente normativa, sugiriendo la necesidad de una lectura jurídica con enfoque ético y social.

Finalmente, el estudio pone en evidencia una percepción crítica respecto a la suficiencia del marco normativo actual para prevenir

matrimonios simulados. Asimismo, se demanda un mayor control institucional antes del registro civil, lo que revela una expectativa ciudadana hacia el fortalecimiento de los mecanismos de verificación, tanto legales como administrativos. En este sentido, se hace necesario no solo reformar las leyes pertinentes, sino también implementar políticas públicas de prevención, sensibilización y detección temprana, con el objetivo de preservar la autenticidad del vínculo matrimonial y la seguridad jurídica en los actos civiles.

VI. REFERENCIAS

- Avedaño, J. (2017). *Derechos Reales*. Lima.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Diario Oficial "El Peruano"*. Obtenido de Diario Oficial "El Peruano": https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946
- García, E. (1992). *Derecho de Familia*.
- Miranda, A. M. (2018). Un Supuesto de Ausencia de Consentimiento Matrimonial: Los Mal Denominados "Matrimonios de Conveniencia" o "Matrimonios de Complacencia". *Scielo*. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000100623>
- Mocholi, E. (2021). El Matrimonio por Complacencia como Problema Jurídico, en el Fenómeno Migratorio. *Razón Crítica*. doi:<https://doi.org/10.21789/25007807.1612>
- Mondaca, A. (2018). Un Supuesto de Ausencia de Consentimiento Matrimonial: Los Mal Denominados "Matrimonios de Conveniencia" o "Matrimonios de Complacencia". *Scielo*. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000100623>
- Ortega, A. (2014). España: el Problema de los Denominados "Matrimonio de Conveniencia". *Revista Boliviana de Derecho*. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/scielo.php?sc>

ARTÍCULO ORIGINAL / ORIGINAL RESEARCH

-
- | | |
|--|---|
| <p>ript=sci_arttext&pid=S2070-
81572014000100005</p> <p>Perú, P. d. (1984). <i>Código civil</i>. Obtenido de
Código civil:
https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-</p> | <p>content/uploads/2018/08/Codigo-
Civil.pdf</p> <p>Torres, A. (2008). <i>Derecho de las Personas</i>.
Lima: Gaceta Jurídica.</p> |
|--|---|